

21 de marzo del 2022
02621-SUTEL-SCS-2022

Señores

Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia
Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados
Silvia León, Unidad de Competencia
Eduardo Castellón Ruiz, Unidad de Competencia

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 026-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de marzo del 2022, se adoptó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 011-026-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos, Ley 7593, y el artículo 1 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
- II. Que la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece como uno de sus objetivos promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones, como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles.
- III. Que el 05 de setiembre de 2019 fue emitida la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica Ley 9736, misma que entró en vigor con su publicación en el diario oficial La Gaceta el 18 de noviembre de 2019.
- IV. Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es la autoridad sectorial de competencia encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre.
- V. Que el artículo 20 de dicha Ley establece que el Órgano Superior de cada autoridad de competencia establecerá de forma anual sus prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos en esta materia y una efectiva asignación de los recursos.
- VI. Que el 22 de octubre del 2019 mediante oficio 09585-SUTEL-SCS-2019, se notificó el acuerdo 006-064-2019 de la sesión 064-2019, celebrada el 17 de octubre de 2019, en el cual se dio por recibido por parte del Consejo de la SUTEL la Hoja de Ruta referente a la implementación de la Ley 9736.
- VII. Que el 27 de febrero de 2020 mediante resolución RCS-057-2020 de las 14:00 horas el Consejo de la SUTEL emitió su *"Programación de las acciones específicas asignadas a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en la estrategia de implementación de la Ley 9736, como parte del proceso de incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)"*.

21 de marzo del 2022

02621-SUTEL-SCS-2022

- VIII. Que en ese sentido es claro que actualmente la SUTEL cuenta con una serie de compromisos que deben ser incorporados en el Plan Anual de Prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia.
- IX. Que el 06 de mayo de 2021, mediante nota DM-COR-CAE-0269-2021, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) informó a la SUTEL lo siguiente:

“Asimismo, el país todavía tiene trabajo pendiente en algunas áreas específicas, en las cuales deberá presentar informes de progreso a los distintos órganos de la OCDE después de su adhesión. El detalle de estos compromisos fue remitido por este Despacho mediante el oficio DM-COR-CAE-0126-2020 del 30 de marzo de 2020”.

- X. Que el 24 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta 98, Alcance 103, el “Acuerdo sobre los términos de la adhesión a la Convención de la Organización para la cooperación y desarrollo económico, suscrita en San José, París y el Protocolo adicional N° 1 y 2 a la Convención de la organización para la cooperación y desarrollo económico”.
- XI. Que el 18 de febrero del 2022 mediante oficio 01624-SUTEL-OTC-2022, la Dirección General de Competencia (DGCO) presentó para valoración del Consejo de la SUTEL su “Propuesta bianual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia”, en el que se señaló en lo que interesa lo siguiente:

“

IV. PROPUESTA

a. Prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia

La Ley 9736 modificó sustancialmente el marco normativo de competencia del país, requiriendo una serie de ajustes importantes en las propias autoridades, así como el desarrollo de una serie de instrumentos secundarios que les permitan aplicar la nueva normativa de competencia y desarrollar las capacidades necesarias para lograr una aplicación eficiente de la Ley 9736.

En ese sentido, las labores de abogacía de la SUTEL para los años 2020 a 2023 están mayormente enfocadas en desarrollar los elementos necesarios tanto para la aplicación de la Ley, como para el conocimiento de esta por parte de los agentes económicos del mercado.

En particular se ha desarrollado una hoja de ruta estratégica que define los próximos pasos a seguir por la SUTEL para los años 2020 a 2023, y la misma se basa en tres pilares:

- 1. Fortalecimiento normativo: el primer pilar se centra en el fortalecimiento del marco regulatorio necesario para aplicar la nueva ley de competencia, con miras a garantizar el cumplimiento y la aplicación efectiva de este. Este pilar incluye la preparación y adopción de la reglamentación necesaria para complementar la nueva ley; así como la elaboración y adopción de diferentes guías y manuales para la aplicación de la normativa de competencia.*
- 2. Fortalecimiento institucional: el segundo pilar tiene como objetivo dotar a las autoridades de competencia de las capacidades y herramientas técnicas necesarias para la aplicación efectiva del derecho de la competencia. Esto incluye la reforma organizativa, con el fin de garantizar su independencia técnica, y la contratación de los recursos humanos necesarios, su capacitación, así como el desarrollo de mecanismos interinstitucionales de coordinación con otras autoridades.*
- 3. Aplicación efectiva de la normativa: el tercer pilar se ejecutará mediante acciones en tres ámbitos de la abogacía: la realización de estudios de mercado, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; y promover la educación y la formación de la cultura de competencia en los agentes económicos, mediante actividades de difusión y capacitación.*

Las acciones de dicho plan básicamente definen en mayor medida las metas en materia de abogacía que seguirá la SUTEL durante el bienio 2022-2023.

21 de marzo del 2022
02621-SUTEL-SCS-2022

*En ese sentido el **primer criterio de priorización** empleado por la SUTEL para definir su plan en materia de promoción y abogacía de la competencia es el de **consideraciones institucionales**, al valorar la importancia institucional de contar con los instrumentos que permitan aplicar adecuada y eficientemente la normativa de competencia, así como cumplir con los compromisos adquiridos por el país ante la OCDE.*

La ICN¹ reconoce que una autoridad de competencia puede decidir priorizar un proyecto debido a su importancia institucional. La importancia de un proyecto puede estar dada porque aplica un enfoque innovador, establece un precedente legal, prueba un nuevo enfoque legal o económico, crea credibilidad de la agencia o es útil a los fines del desarrollo de capacidades de la autoridad.

*El **segundo criterio de priorización** se refiere a la **eliminación de barreras de entrada y distorsiones a la competencia en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones**.*

La industria de las telecomunicaciones es prioritaria para el desarrollo, al dotar de conectividad a los distintos agentes que conforman la base productiva, educativa y pública del país. La situación sanitaria provocada por el COVID-19 amplió la necesidad de contar con redes de telecomunicaciones de amplia cobertura y fiabilidad que pudieran proveer de conectividad a trabajadores y estudiantes que requerían estar conectados desde sus hogares.

Asimismo, el país se enfrenta al reto del despliegue de nuevas redes que permitirían impactar positivamente la productividad y competitividad del país, en particular redes fijas de fibra óptica (FTTx) de nueva generación y redes móviles 5G.

En ese sentido, es prioritario que a nivel de infraestructura se promueva un proceso competitivo que garantice no sólo el acceso a todos los operadores en concordancia con el principio de neutralidad competitiva, sino que permita contar con un terreno nivelado de juego, con el objetivo de garantizar que la competencia pueda derivar sus beneficios en este importante segmento del mercado de las telecomunicaciones.

De tal forma desde las facultades de autoridad sectorial de competencia, se pretende promover e impulsar mejoras en el proceso competitivo del mercado de las telecomunicaciones a nivel del despliegue de infraestructura necesaria para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

En relación con este tema resulta de particular relevancia la coordinación que se pueda tener desde la SUTEL con la Comisión de Infraestructura, con el objetivo de coordinar esfuerzos y evitar duplicidades en la materia, que permitan alcanzar resultados en favor de una mayor competencia en el mercado, esto de cara a la definición de prioridades definida en el Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) de dicha Comisión².

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 01624-SUTEL-OTC-2022, del 18 de febrero del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para valoración del Consejo de SUTEL su “Propuesta de Plan Bianual de Prioridades en Materia de Promoción y Abogacía de la Competencia”.
2. Establecer que SUTEL empleará dos criterios de priorización en su “Plan bianual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia” durante los años 2022 y 2023, a saber: i) consideraciones institucionales, al valorar la importancia institucional de contar con los instrumentos normativos que permitan aplicar adecuada y eficientemente la normativa de competencia, así como cumplir con los compromisos adquiridos por el país ante la OCDE; y ii) eliminación de barreras de entrada y distorsiones a la competencia en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, al considerar el reto del despliegue de nuevas redes que permitirían impactar positivamente la productividad y competitividad del país.

¹ ICN. (2010). *Agency effectiveness handbook*. Chapter 1: Strategic Planning and Prioritisation.

² Disponible en el siguiente enlace: <https://www.micitt.go.cr/plan-accion-infraestructura-telecomunicaciones>

21 de marzo del 2022

02621-SUTEL-SCS-2022

3. Aprobar la “Propuesta de Plan Bianual de Prioridades en Materia de Promoción y Abogacía de la Competencia” presentada por la Dirección General de Competencia.
4. Informar que el Plan Bianual de Prioridades en Materia de Promoción y Abogacía de la Competencia de la SUTEL incluye la siguiente lista de acciones específicas, aclarando que algunas de estas acciones tienen un alcance plurianual:
 - i. Criterio de priorización: consideraciones institucionales

Emisión de guías		
Acción	Año Inicio	Año Finalización
Guía para el análisis de concentraciones	2020	2022
Guía para la notificación de concentraciones	2020	2022
Guía para la imposición de multas	2020	2023
Guía para realizar estudios de mercado	2021	2022
Guía para el análisis de la regulación desde la perspectiva de la competencia	2021	2022
Guía para el análisis de conductas unilaterales y acuerdos verticales.	2022	2023
Guía para el análisis ex post de las decisiones de la Autoridad	2022	2023
Guía para programas de cumplimiento	2022	2023
Estudios de mercado		
Acción	Año Inicio	Año Finalización
Estudio de mercado sobre compras públicas de servicios de telecomunicaciones	2019	2022
Actividades de asesoramiento, capacitación y difusión		
Acción	Año	
Evento sobre Reglamento Ejecutivo Ley 9736	2022	
Evento Guía para el análisis de concentraciones	2022	
Evento Guía para la notificación de concentraciones	2022	
Evento Reglamento Técnico Ley 9736	2022	
Evento Guía para realizar estudios de mercado	2022	
Evento Guía para el análisis de la regulación desde la perspectiva de la competencia	2022	
Evento estudio compras públicas sector telecomunicaciones	2022	
Evento Guía para la imposición de multas por infracción a la normativa de competencia	2023	
Evento Guía para el análisis de conductas unilaterales y acuerdos verticales.	2023	
Evento Guía para el análisis ex post de las decisiones de la Autoridad	2023	
Evento Guía para programas de cumplimiento	2023	
Difusión y publicación		
Acción	Año Inicio	Año Finalización
Divulgación y formación de conocimiento a través de la información disponible en la página Web de la SUTEL en temas de competencia	2022	2023

21 de marzo del 2022

02621-SUTEL-SCS-2022

Emisión de opiniones y recomendaciones		
Acción	Año Inicio	Año Finalización
Se emitirá opinión sobre aquellos temas formalmente consultados en materia de competencia	2022	2023
Se emitirá opinión de oficio en aquellos temas que pueden generar distorsiones o barreras de entrada al mercado de telecomunicaciones	2022	2023

- ii. Criterio de priorización: eliminación de barreras de entrada y distorsiones a la competencia en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones

Emisión de guías		
Acción	Año Inicio	Año Finalización
Lineamientos para despliegues conjuntos de redes de telecomunicaciones	2022	2022
Estudios de mercado		
Acción	Año Inicio	Año Finalización
Estudio de mercado sobre barreras de acceso en condominios empresariales	2019	2022
Estudio de mercado sobre ductos	2021	2022
Estudio de mercado sobre despliegue de infraestructura para redes 5G	2022	2023
Actividades de asesoramiento, capacitación y difusión		
Acción	Año	
Evento estudio ductos	2023	
Emisión de opiniones y recomendaciones		
Acción	Año Inicio	Año Finalización
Se emitirá opinión de oficio en aquellos temas que pueden generar distorsiones o barreras de entrada al mercado de telecomunicaciones	2022	2023

- Autorizar a la Dirección General de Competencia a coordinar, a través del enlace institucional de SUTEL en la Comisión de Infraestructura, las acciones necesarias en materia de eliminación de barreras de entrada y distorsiones a la competencia en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, con el objetivo de coordinar esfuerzos y evitar duplicidades en la materia, que permitan alcanzar resultados en favor de una mayor competencia en el mercado.
- Poner a disposición del público el presente acuerdo, a través del sitio Web de SUTEL, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicación y difusión, estos últimos definidos en el artículo 27 de la Ley 9736, que deben guiar el actuar de una autoridad de competencia.
- Remitir copia del presente acuerdo al expediente GCO-OTC-CGL-00051-2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

21 de marzo del 2022
02621-SUTEL-SCS-2022

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Expediente: GCO-OTC-CGL-00051-2022